INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA
PROCESO CONTRACTUAL 1231-2025

SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MEDIANTE RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Nro. 54004552025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
DICIEMBRE 2025

I. CAPITULO: FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

1. GENERALIDADES

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares presenta el siguiente documento, en el cual se establecen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que deberán observar los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas dentro del proceso de selección. Estas disposiciones harán parte integral del contrato que se llegue a suscribir como resultado del presente procedimiento.

El proponente deberá revisar de manera detallada los pliegos de condiciones, verificando que cumple la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidas, y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, generales o especiales, para contratar con entidades estatales.

Igualmente, deberá considerar el presupuesto oficial estimado, la documentación requerida, su vigencia, y las fechas y horarios establecidos para cada una de las etapas del proceso de selección.

Cualquier consulta deberá formularse por escrito, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, mediante el envío de mensaje en el espacio habilitado para dicho fin.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES:

Se solicita a los proponentes que, antes de presentar sus ofertas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Verificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales para contratar con entidades del Estado.
- ✓ Revisar de manera rigurosa el contenido de los presentes Pliegos de Condiciones, los documentos que los integran y las normas aplicables en materia de contratación, en especial la Resolución No. 050 de 2025 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.
- ✓ Gestionar oportunamente la obtención de todos los documentos que deben ser aportados con la propuesta, asegurando que su contenido sea completo y permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- ✓ Diligenciar en su totalidad los anexos que acompañan el presente pliego de condiciones, los cuales forman parte integral del mismo.
- ✓ Presentar la propuesta con su respectivo índice y foliada en su totalidad.
- ✓ Tener en cuenta que todas las actuaciones del proceso se desarrollarán en las fechas, horas y términos establecidos en este pliego de condiciones.
- ✓ No se recibirán propuestas fuera de los plazos señalados en el cronograma del proceso.

1.1 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos esenciales a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Asimismo, atribuye al Estado la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar su prestación, con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como de fijar las políticas para la prestación de servicios por entidades públicas y privadas, y ejercer su vigilancia y control.

De igual manera, el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", lo cual impone a las instituciones prestadoras la obligación de garantizar condiciones integrales que materialicen dicho concepto.

Por su parte, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 regula el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado y, en su numeral 6, establece que en materia contractual estas se rigen por las normas del derecho privado. En concordancia con esta disposición y atendiendo la naturaleza jurídica de la E.S.E., el Artículo 20.1.1 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 007 de noviembre de 2022 y complementado por la Resolución 050 de 2025 Manual de Contratación, determina que la escogencia del contratista podrá efectuarse a través de la modalidad de contratación directa de menor cuantía, cuando el valor del contrato sea igual o superior a quinientos (500) SMLMV y menor a mil quinientos (1500) SMLMV.

En desarrollo de este marco jurídico, la relación contractual que se derive del presente proceso se regirá por los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación, eficacia y calidad, además de la obligación de garantizar la sostenibilidad económica y financiera de la institución, en los términos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El contrato se generará y suscribirá a través del SECOP II Módulo Régimen Especial Sin Ofertas, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, la selección del contratista se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo No. 007 de 2022, el cual regula el procedimiento de Contratación Directa, entendida como el mecanismo mediante el cual la E.S.E. selecciona al contratista previa obtención de, por lo menos, una propuesta.

De manera específica, el Artículo 20.1.2 Contratos de Menor Cuantía dispone: El artículo 20 quedara así: ARTÍCULO 20. CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares hace la selección del contratista, previa obtención de mínimo una propuesta. En este sentido el Artículo 20.1.2 Contratos de Menor cuantía, establece:

"20.1.2. Contratos de Menor Cuantía. Cuando se trate de un contrato cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 1500 (SMLMV), caso en el cual la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, INVITA A OFERENTES, haciendo conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, para lo cual adelantara lo siguiente:

1. Se realizarán estudios previos donde se describe: i) la necesidad; ii) el objeto a contratar y su alcance; iii) las obligaciones generales y especificas del futuro contratista. iv) especificaciones o productos entregables) v) las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución (Cuando se requiera) vi) Plazo de ejecución. vii) La forma de pago viii) análisis técnico (Cuando se requiera); ix) análisis económico y x) distribución de riesgos. xi) Supervisión. Así mismo, se incluirá el fundamento del mecanismo de selección.
2. Se elaboran los parámetros de contratación donde se establezcan los requisitos para participar, las actividades, bienes o servicios a prestar y los criterios de evaluación, para escoger al futuro contratista.
3. Se realizará una invitación publica a presentar oferta con la publicación de dos (2) días hábiles, en la página web de Colombia compra eficiente (Secop II).

4. El Hospital efectuara las evaluaciones y estudios comparativos y seleccionara al contratista mediante acto administrativo motivado.
5. Se suscribirá el correspondiente contrato con formalidades plenas.
6. Se constituirá las respectivas pólizas y/o garantías conforme a los requerimientos previamente efectuados."

En mérito de lo expuesto, se acudirá al mecanismo de selección del Artículo 20 numeral 20.1.2 del acuerdo Nro. 007 de 2022 y estará sujeto a la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, específicamente en lo relacionado con: Cláusulas excepcionales al derecho común

Ahora bien, El contrato que se derive de la presente INVITACION se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad de que trata el Estatuto Contractual Administrativo.

1.2 OBJETIVO DE LA INVITACION

El objetivo de la presente invitación pública es recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas, con el fin de seleccionar la propuesta más favorable a los intereses de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto requerido para la ejecución del objeto contractual se determina en atención a que la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares actúa en calidad de operador del Convenio Interadministrativo No. 54004552025, cuyo contratante es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, entidad que, en ejercicio de sus competencias contractuales y de supervisión, define las cantidades, puntos de entrega y lineamientos operativos para la ejecución del mismo.

En este sentido, la Doctora Jessika Danitza Flórez Torres, Profesional Especializado del ICBF – Regional Norte de Santander, designada como supervisora del convenio, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre del año en curso, solicitó formalmente la entrega de tres mil seiscientas cuatro (3.604) Raciones Familiares para Preparar (RFPP), destinadas a la atención de población afectada por emergencias.

Las entregas fueron definidas por el ICBF, para realizarse en los municipios de Ábrego, Convención, El Carmen, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto y Teorama, así como en los componentes "Tibú Campesinado" y "Tibú Étnico", este último orientado a la atención de comunidades indígenas, conforme a los puntos de entrega y criterios operativos establecidos por la supervisión del convenio.

De acuerdo con lo previsto en la Guía Operativa del Programa y en las obligaciones contractuales del convenio, el costo unitario de cada Ración Familiar para Preparar (RFPP) corresponde a la suma de trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta pesos ($393.670) moneda corriente, valor que incluye la entrega puesta en sitio, conforme a los estándares logísticos definidos por el ICBF.

Con base en lo anterior, el presupuesto se determina a partir del siguiente cálculo:

- Costo unitario RFPP: $393.670
- Número de raciones solicitadas por el ICBF: 3.604
- Valor total estimado: $1.418.786.680

En consecuencia, el presupuesto oficial del contrato se fija en la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.418.786.680) M/CTE**, valor que obedece estrictamente a la solicitud efectuada por el ICBF, en su calidad de contratante, a través de su supervisora, y resulta necesario y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los puntos de entrega definidos y la atención oportuna de la población beneficiaria, en el marco del Convenio No. 54004552025.

El valor del presupuesto oficial incluye IVA y/o demás contribuciones que tengan lugar al momento de presentar su oferta económica.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP
CDP 809 DE FECHA 31/07/2025	00O-2.4.5.01.02.01 ALIMENTACIÓN CÓDIGO CPC: 63393	$7.629.444.780,00
PRESUPUESTO CONTRATO:		**$1.418.786.680,00**

1.4 ESTRUCTURA TRIBUTARIA:

La E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES aplica sobre los pagos a los terceros los siguientes descuentos o deducciones de Ley y norma jurídica:

CONCEPTO:	%
ESTAMPILLA UNIVERSITARIA HOSPITAL ERASMO MEOZ	**2.5%**
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-DEPORTE	**2%**
RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO "ICA"	**5 X 1.000 (0.005)**

Las demás Retenciones sobre Renta que aplique según responsabilidades del Contratita y/o Contribuyente.

1.5 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica, objeto social sea afín o esté relacionada con el objeto del presente Proceso de Selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, así como, para representar judicial y extrajudicialmente a su poderdante.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas jurídicas que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del Proceso de Selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la entidad decida su continuidad con el proceso. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

1.6 OBJETO DE LA INVITACION

SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MEDIANTE RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. 54004552025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

1.6.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista se obliga a suministrar y entregar las Raciones Familiares para Preparar (RFPP) destinadas a la atención de las familias previamente referidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en el marco del Convenio No. 54004552025, en los municipios de Ábrego, Convención, El Carmen, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Teorama, así como en los componentes "Tibú Campesinado" y "Tibú Étnico", conforme a los puntos, definidos por el ICBF.

MUNICIPIO	ZONA GEOGRÁFICA	LUGAR DE ENTREGA	Nro. DE FAMILIAS
ABREGO	1.CASCO URBANO ABREGO/ SOLTADERO	SEDE ANTIGUA ESCUELA SIMÓN BOLIVAR/BARRIO LA VICTORIA.	100
	2. CAPITAN LARGO	ESCUELA DE CAPITAN LARGO	100
	3- CORREGIMIENTO CASITAS	CASA DEL REPRESENTANTE LEGAL DON ALIRIO ORTEGA	86
	4- CORREGIMIENTO LA PAZ	ESCUELA DE PALMIRA	70
	5- CORREGIMIENTO UNIÓN CAMPESINA	CASA DEL LÍDER O PRESIDENTE DE LA VEREDA EL GUAMAL	70
	6- CORREGIMIENTO LA MARÍA	ESCUELA DEL CASTILLO	80
	7-CORREGIMIENTO EL CHORRO	ESCUELA DE LA VEREDA SAN JAVIER	80
CONVENCIÓN	1. CORREGIMIENTO LAS MERCEDES.	SALÓN COMUNAL LLANO GRANDE.	133
	2. VEREDA LA VEGA.	SALÓN COMUNAL VEREDA LA VEGA.	217

EL CARMEN	1- VEREDA CULEBRITAS.	SALÓN COMUNAL CULEBRITAS	43
	2-VEREDA GUAMALITO.	POLIDEPORTIVO JUAN XXII	106
	3-VEREDA VEGAS DE AGUILAR.	SALÓN COMUNAL VEREDA LAS VEGAS.	40
	4-VEREDA SANTA INÉS .	SALÓN COMUNAL SANTA INÉS.	128
	5-VEREDA EL CERRO	ESTACION DEL CERRÓ	33
HACARI	1. VEREDA MARTINEZ LA PELOTA.	ESCUELA RURAL E LA VEREDA (SAN SEBASTIAN)	120
	2. VEREDA AGUA BLANCA.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MESITAS DE AGUA BLANCA.	120
	3. VEREDA ASTILLEROS.	INSTITUCION EDUCATIVA SEDE ASTILLEROS	120
LA PLAYA	1- ASPACICAS	POLIDEPORTIVO ASPACICAS	250
OCAÑA	1-CASCO URBANO OCAÑA.	CENTRO ZONAL OCAÑA	60
SAN CALIXTO	1- VISTA HERMOSA	ESCUELA DEL SECTOR	64
	2- LAGUNITAS	ESCUELA DEL SECTOR	64
	3- ALGARROBOS	ESCUELA DEL SECTOR	60
	4- SAN JOSE	ESCUELA DEL SECTOR	62
TEORAMA	1-CASCO URBANO.	POLIDEPORTIVO CASCO URBANO.	200
	2-CORREGIMIENTO SAN PABLITO.	ESCUELA DE LA VEREDA SAN PABLITO	200
TIBU CAMPESINADO	1- CORREGIMIENTO PACHELLI	SALON COMUNAL ASOJUNTAS	200
	2- CORREGIMIENTO GABARRA	SALON COMUNAL ASOJUNTAS	250
	3- CORREGIMIENTO CAMPO DOS	SALON COMUNAL ASOJUNTAS	250
TIBU ETNICO	1- TIBÚ CASCO URBANO	CASA DE GOBIERNO ÑATUBAIYIBARI	250
	2- TIBÚ CASCO URBANO	POLIDEPORTIVO IDEMA YUKPA	48
TOTAL			3604

Especificaciones de las raciones familiares complementarias a entregar conforme a la guía nutricional establecida por el instituto colombiano de bienestar familiar – ICBF así:

Componente	Producto	Cantidad por una ración	Cantidad por 3604 raciones	Unidad
Cereal	Arroz	6,5	23426	Kg
	Espaguetis	2	7208	kg
	Avena	2	7208	kg
	Harina de trigo	0,5	1802	kg
	Harina de maíz	0,5	1802	kg
Lácteo	Leche en polvo	3,6	12974,4	kg
Proteína animal	Huevo	7,2	25948,8	kg
Proteína vegetal	Frijol	3	10812	kg
	Lenteja	1	3604	kg
	Arveja	1	3604	kg
Grasa	Aceite	2	7208	Litros
Azúcar	Panela	0,5	1802	kg

El alcance del contrato comprende el suministro integral de las raciones familiares, así como todas las actividades logísticas necesarias para su adecuada distribución, incluyendo, sin limitarse a ello, almacenamiento, transporte, cargue, descargue y entrega final, garantizando en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad, inocuidad, conservación y manipulación de los alimentos, de conformidad con la Guía Operativa del Programa, las normas sanitarias vigentes y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

El Contratista deberá asumir la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades asociados a la logística de entrega, asegurando que las raciones sean suministradas en condiciones óptimas y dentro de los plazos establecidos, hasta su entrega efectiva en cada uno de los municipios definidos.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025, o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero.

1.6.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que resulten aplicables, los cuales se detallarán en el presente proceso.

Código UNSPSC	Descripción
50221300	Harina de maíz
50221300	Arroz

50221300	Pasta espaguetti
50221300	Harina de trigo
50221300	Avena en hojuelas
50221300	Papa común
50221300	Manzana
50221300	Zanahoria
50221300	Leche líquida
50221300	Leche entera en polvo
50221300	Huevo de gallina AA
50221300	Frijol
50221300	Lenteja
50221300	Arveja
50221300	Aceite de una sola fuente vegetal
50131700	Panela

1.7 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
PUBLICACIÓN INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA	18/12/2025	SECOP II Hora: 07:00 AM	Se publicará en la página web del Hospital y plataforma SECOP II.
OBSERVACIONES DE LA INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA	18/12/2025	Hasta las 24:00	Se reciben observaciones a través de la plataforma secop II Invitación publica 1221-2025
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA	19/12/2025	www.heqc.gov.co SECOP Hora: 08:00 AM	La oportunidad y medio para efectuar aclaraciones será ésta, por tanto, posterior a ella, no se efectuará ninguna aclaración, ni se atenderán consultas telefónicas, personales o escritas. Los derechos de petición que se interpongan a tal fin, después de agotada esta instancia, serán contestados con referencia a lo dispuesto en los presentes términos de la invitación y dentro del término legal previsto en la Ley 1437 de 2011.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	20/12/2025	Secop II hasta las 10:30 A.M. Invitación 1231-2025	Recepción de propuestas a través de la plataforma Secop II.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	20/12/2025	Áreas afines al componente a evaluar	Se procederá con la evaluación técnica (subgerencia científica), jurídica (asesor contratación), económica y financiera (subdirección administrativa).
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y	22/12/2025 hasta las	Plataforma secop II	Se publicará plataforma secop II.

OBSERVACIONES	6:00PM		
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	23/12/2025	A través de la plataforma Secop II	Acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta, se publicará en la plataforma SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO	23/12/2025	A través de la plataforma Secop II	El incumplimiento del representante legal del oferente de la firma, hará que el hospital haga efectiva la póliza de seriedad de la propuesta.

1.8 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La forma de pago deberá establecerse conforme a la normativa vigente y en atención a los principios de eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos. En este sentido, se podrán adoptar las siguientes modalidades de pago, dependiendo de la naturaleza del contrato y las disposiciones aplicables:

1. **Pago contra entrega:** Aplicable cuando la obligación contractual se ejecuta en su totalidad y se verifica la conformidad del bien o servicio por parte de la entidad contratante.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: 1. Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. 2. Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. 3. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. 4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

1.9 INVITACION DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se hace pública la presente INVITACION para que las veedurías ciudadanas realicen el control social al presente proceso de selección y al contrato resultante. A las veedurías se les suministrará toda la información y documentación pertinente en la oficina de contratación de la

E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

1.10 PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Con el fin de que el público en general conozca el contenido y alcance de las presentes condiciones, se publicará este pliego en la plataforma SECOP II.

1.11 APERTURA

La apertura del proceso se llevará a cabo por el presente acto administrativo de carácter general que se publicará de acuerdo al cronograma establecido en la presente INVITACION; de igual forma se pondrán a disposición los pliegos de condiciones en la web del hospital y en el SECOP II.

1.12 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta de los pliegos de condiciones se efectuará desde el momento de la apertura hasta el momento de cierre, en la página SECOP II. El Hospital expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite a costa del interesado, si no desea copia, puede acceder a ellos mediante consulta e impresión de la página SECOP II.

1.13 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página web SECOP II. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles y horarios laborales, hasta veinticuatro (24) horas antes del cierre de la INVITACION.

El Hospital garantiza la publicación de las adendas en la página web. Por lo tanto, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página web SECOP II los documentos o modificaciones que se generen con ocasión de la presente INVITACION.

1.14 CIERRE PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTAS

El cierre se hará en el día y hora establecidas en el cronograma de la INVITACION. De este cierre se constituirá acta emitida electrónicamente por la plataforma secop II.

Las propuestas presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto o radicadas en medio distinto al enunciado, NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre.

1.15 DEFINICION DEL PROCESO

Una vez culminada la evaluación integral de las propuestas, en sus componentes jurídico, técnico, económico y financiero, y agotadas las etapas de publicación de los resultados, así como la atención y resolución de las observaciones o reclamaciones presentadas, el Comité de Evaluación de la Invitación y Contratos de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares emitirá las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, las cuales serán puestas en conocimiento del Gerente, quien, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, procederá a

seleccionar la propuesta más favorable a los intereses institucionales.

Seleccionada la propuesta, el Gerente adjudicará el respectivo contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, decisión que se comunicará y se entenderá notificada con su publicación en la plataforma SECOP II, para efectos del perfeccionamiento y legalización del contrato, dejando la correspondiente constancia en el acto de adjudicación.

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares podrá abstenerse de adjudicar el contrato en los siguientes eventos:

a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública.
b) Cuando las propuestas no resulten convenientes o favorables a los intereses de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.
c) Cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares o en la normatividad legal vigente.

1.16 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS PLIEGO DE CONDICIONES

Forman parte integral de la presente Invitación Pública, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones y sus anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 809, expedido el 31 de julio de 2025.
- Estudios previos.
- Estudio de mercado.
- Guía operativa adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Raciones familiares para preparar (RFPP)
- Los demás documentos y anexos que se adjunten y hagan parte del proceso de contratación.

1.17 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones, solicitudes, observaciones y documentos que sean remitidos o presentados por los proponentes durante el desarrollo del presente proceso de selección deberán tramitarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos, términos y cronograma establecidos en la presente Invitación Pública.

En consecuencia, no se tendrán en cuenta ni se tramitarán aquellas comunicaciones o documentos que sean enviados o compartidos por medios distintos a la plataforma SECOP II, por lo que carecerán de validez para efectos del presente proceso contractual.

De conformidad con el presupuesto asignado para el suministro de complementación alimentaria mediante Ración Familiar para Preparar (RFPP), destinada a la atención de emergencias por desplazamiento, en cumplimiento del Convenio No. 54004552025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025, o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero.

II. CAPITULO

2. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR

2.1 CAPACIDAD JURIDICA

Solo podrán participar en esta INVITACION pública, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, constituidas con antelación a la fecha de presentación de la propuesta y cuya duración sea como mínimo la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Las personas naturales deberán allegar registro mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del proceso, la persona natural debera estar inscrita y clasificada en la Cámara de Comercio en las actividades, especialidades y grupos que correspondan al objeto contractual.

Las personas jurídicas, deben acreditar su objeto social mediante certificado de existencia y representación con fecha no superior a treinta (30) días desde la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

Nota 1: Para las sociedades que cuenten con un objeto social indeterminado, deben presentar documento suscrito por su representante legal certificando el objeto social de la sociedad.

Nota 2: Si el representante legal del oferente, requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicatario, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización.

Nota 3: Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el respectivo poder.

Todos los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del proceso.

El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio en las actividades, especialidades y grupos que correspondan al objeto contractual.

El proponente debe tener vigente su inscripción en el registro único de proponentes al momento de la presentación de los documentos.

2.2 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Los interesados deberán acreditar poseer experiencia general, demostrada con hasta tres (03) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del

presente proceso, y su valor sumado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, es igual a (996.68 SMMLV).

2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia especifica se deberá acreditar tres (03) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, y su valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado y que se encuentren clasificados en por lo menos tres de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5. Decreto 1082 de 2.015):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50131600	50	5013	501316	Huevos Y Sustitutos
50151500	50	5015	501515	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161509	50	5016	501615	Azucares naturales o productos endulzantes
50221001	50	5022	502210	Granos
50131700	50	5013	501317	Productos de leche y mantequilla
50221300	50	5022	502213	Harina y productos de molino
50221100	50	5022	502211	Cereales

La experiencia que se debe acreditar para participar en este proceso de selección corresponde a contratos ejecutado, terminados y liquidados que llenen los siguientes requisitos:

- ✓ Entregar copia del Contrato celebrado.
- ✓ Certificado de experiencia del contrato.
- ✓ Acta de liquidación del contrato aportado.
- ✓ Facturas de los contratos aportados que detallen los elementos y equipos entregados.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro.

El (os) contrato (s) con el (os) cual (es) se acredite la experiencia General y Especifica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a suministro y/o dotación de equipos médicos y/o biomédicos.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el acta de liquidación, certificación de contrato, facturas, indicándolo en el documento que acredite la experiencia, el

consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso, no inferior al setenta por ciento (70%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuanta para la habilitación de la propuesta.

Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades mínimas suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.
2. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
3. Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.
4. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente la primera en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
5. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERIODO	SMLMV
Enero 1o De 2014 A Dic. 31 De 2.014	$ 616.000
Enero 1o De 2015 A Dic. 31 De 2.015	$ 644.350
Enero 1o De 2016 A Dic. 31 De 2.016	$ 689.455
Enero 1o De 2017 A Dic. 31 De 2.017	$737.717
Enero 1 De 2018 Al Dic. 31 De 2.018	$ 781.242
Enero 1o De 2019 A Dic. 31 De 2.019	$ 828.116
Enero 1o De 2020 A Dic. 31 De 2.020	$ 877.803
Enero 1o De 2021 A Dic. 31 De 2.021	$ 908.526
Enero 1o De 2022 A Dic. 31 De 2.022	$ 1.000.000
Enero 1o De 2024 A Dic. 31 De 2.023	$ 1.160.000
Enero 1o De 2024 A Dic. 31 De 2.024	$1.300.000
Enero 1o De 2025 A Dic. 31 De 2.025	$1.423.500

a) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
   - Nombre de la empresa contratante.
   - Nombre del Contratista.
   - Objeto del contrato.
   - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
   - Valor del contrato.
   - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
   - Firma de quien expide la certificación.

b) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

c) Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.

d) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

e) En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

f) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

g) Se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud de los contratos allegados, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique (La correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios).

h) Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo con las exigencias de la DIAN.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.

- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de ingreso de almacén del contratante.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «NO HÁBIL TÉCNICAMENTE». La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado conforme lo señalado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes de los bienes objeto del contrato y en una cantidad igual al 100% de las mismas. Ver presupuesto Oficial.

2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Se tendrán en cuenta los factores tomados del Registro Único de Proponentes "RUP" siempre que cuente con la información financiera actualizada. El proponente deberá presentar el cálculo de los siguientes Indicadores Financieros, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público según corresponda. Por lo cual la información financiera será evaluada y revisada conforme a los siguientes criterios:

2.3.1 INDICE DE LIQUIDEZ

Siendo este el indicador que mide la capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo, el cual es fundamental dentro del proceso de contratación, asegurando el cumplimiento del objeto contractual.

Se recomienda determinar el indicador de índice de liquidez **mayor o igual a 1.7**condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión Temporal, así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \cdots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \cdots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$IL = Indice\ de\ Liquidez$
$AC = Activo\ Corriente$
$PC = Pasivo\ Corriente$
$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$
$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

2.3.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este indicador determina el grado de endeudamiento en el cual se encuentra el proponente. A menor índice de Endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente cumpla con sus obligaciones, por ende, este debe ser adecuado y proporcional para el proceso de
Contratación.

Se recomienda determinar el indicador de índice de endeudamiento en **menor o igual a 0,6** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente y objeto de contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \cdots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

IE = $Indice\ de\ Endeudamiento$
PT = $Pasivo\ Total$
AT = $Activo\ Total$
$\%\ PART$ = $Porcetaje\ de\ Participacion$
n = $Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

2.3.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Indicador que refleja la capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés mayor es la probabilidad de que la entidad incumpla con sus obligaciones.

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de cobertura de intereses. Se observa que las entidades, muestran un indicador muy disperso para el desarrollo del objeto contractual por lo que se recomienda determinar el indicador del índice de cobertura de intereses en **1.8 o INDETERMINADO** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \cdots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$\boldsymbol{CI}$ = $Cobertura\ de\ Interes$
$\boldsymbol{UO}$ = $Utilidad\ Operacional$
$\boldsymbol{GI}$ = $Gastos\ de\ Interes$
$\%\ \boldsymbol{PART}$ = $Porcetaje\ de\ Participacion$
$\boldsymbol{n}$ = $Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

2.3.4 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el patrimonio en **0.07** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(P_1 * \%PART_1) + (P_2 * \%PART_2) + \cdots + (P_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$\boldsymbol{RP}$ = $Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio$
$\boldsymbol{UO}$ = $Utilidad\ Operacional$
$\boldsymbol{P}$ = $Patrimonio$

$\%\ \boldsymbol{PART}$ = *Porcetaje de Participacion*
$\boldsymbol{n}$ = *Numero de Integrantes del Consorcio o Union Temporal*

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el activo en **0.04** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RA = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$\boldsymbol{RA}$ = *Rentabilidad sobre Activos*
$\boldsymbol{UO}$ = *Utilidad Operacional*
$\boldsymbol{AT}$ = *Activo Total*
$\%\ \boldsymbol{PART}$ = *Porcetaje de Participacion*
$\boldsymbol{n}$ = *Numero de Integrantes del Consorcio o Union Temporal*

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Tomando los datos financieros de la muestra anterior, esto es, los índices de los posibles proveedores en el mercado, esta entidad, determina los índices del proceso pretendido, y utilizando las herramientas estadísticas sugeridas por la Guía de Colombia Compra Eficiente como son Media aritmética, Media geométrica, Mediana, Media acotada 20%, Media acotada 30%, Desviación estándar muestral Desviación media, Media más una desviación, Media menos una desviación.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Decreto 1082 del 2015.

Se realizó estudio y análisis, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional, de acuerdo con lo anterior los indicadores son:

INDICADORES

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,6
RCI	Mayor o igual a 1.8
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,04

Además, se deben anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Registro Único Tributario "RUT" .
- Certificado de Paz y Salvo del pago de la Seguridad Social y de los Parafiscales.

2.4 CONDICIONES TECNICAS

Con el fin de garantizar el adecuado suministro de las Raciones Familiares para Preparar (RFPP) objeto de la presente convocatoria, se hace necesario establecer condiciones técnicas claras, objetivas y vinculantes, que aseguren el cumplimiento de los lineamientos, estándares nutricionales, de calidad e inocuidad definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en el Convenio No. 54004552025.

En este sentido, los productos a suministrar y entregar en desarrollo del contrato deberán cumplir estrictamente con las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos en los documentos técnicos expedidos y aprobados por el ICBF, denominados:

Con el fin de garantizar el adecuado suministro de las Raciones Familiares para Preparar (RFPP) objeto de la presente convocatoria, se hace necesario establecer condiciones técnicas claras, objetivas y vinculantes, que aseguren el cumplimiento de los lineamientos, estándares nutricionales, de calidad e inocuidad definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en su calidad de entidad contratante del Convenio No. 54004552025.

En este sentido, los productos a suministrar y entregar en desarrollo del contrato deberán cumplir estrictamente con las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos en los documentos técnicos expedidos y aprobados por el ICBF, denominados:

- Fichas Técnicas Aprobadas
- Ración Familiar para Preparar (RFPP) – Mensual – Alterna Excepcional para Casos Especiales.
- Fichas Técnicas de Alimentos.

Dichos documentos contienen las minutas, especificaciones técnicas, valores nutricionales, condiciones de calidad, requisitos sanitarios, criterios de conservación, así como los porcentajes de compra local y demás exigencias normativas aplicables, las cuales resultan indispensables para asegurar la adecuada atención de la población beneficiaria, en concordancia con los objetivos del programa y las disposiciones vigentes.

En consecuencia, las fichas técnicas y minutas aprobadas por el ICBF constituyen referentes técnicos obligatorios y vinculantes, que deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes tanto para la estructuración y presentación de sus ofertas, como para la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, sin que sea admisible su desconocimiento o modificación unilateral.

Por lo anterior, el Contratista deberá certificar, como requisito de la propuesta y durante la ejecución contractual, que conoce, acepta y cumple integralmente con los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF, incluyendo, de manera expresa, el cumplimiento de los porcentajes de compra local, las condiciones nutricionales, las especificaciones técnicas de los alimentos y las demás referencias normativas exigidas, asumiendo la responsabilidad por su correcta aplicación en el suministro de las RFPP.

La exigencia de estas condiciones técnicas tiene como finalidad garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia nutricional y trazabilidad de los alimentos suministrados, así como el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en el marco del Convenio No. 54004552025 y de las políticas y programas del ICBF.

Dichos documentos contienen las minutas, especificaciones técnicas, valores nutricionales, condiciones de calidad, requisitos sanitarios, criterios de conservación, así como los porcentajes de compra local y demás exigencias normativas aplicables, las cuales resultan indispensables para asegurar la adecuada atención de la población beneficiaria, en concordancia con los objetivos del programa y las disposiciones vigentes.

En consecuencia, las fichas técnicas y minutas aprobadas por el ICBF constituyen referentes técnicos obligatorios y vinculantes, que deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes tanto para la estructuración y presentación de sus ofertas, como para la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, sin que sea admisible su desconocimiento o modificación unilateral.

Por lo anterior, el Contratista deberá certificar, como requisito de la propuesta y durante la ejecución contractual, que conoce, acepta y cumple integralmente con los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF, incluyendo, de manera expresa, el cumplimiento de los porcentajes de compra local, las condiciones nutricionales, las especificaciones técnicas de los alimentos y las demás referencias normativas exigidas, asumiendo la responsabilidad por su correcta aplicación en el suministro de las RFPP.

III. CAPITULO

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta en concordancia con los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones contractuales anexando la documentación exigida. Para la elaboración de la oferta, los proponentes deberán considerar las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato a suscribirse.

En caso de ser necesaria alguna aclaración a la oferta presentada, esta será solicitada únicamente por alguno de los miembros del comité evaluador, y el proponente tendrá veinticuatro (24) horas máximo improrrogable contadas a partir de la comunicación por medio electrónico o escrito radicado al proponente, para presentar las observaciones o aclaraciones a dicha Comité, el escrito de respuesta deberá ser enviado a través de la invitación publica plataforma

SECOP II; en todo caso no se admiten aclaraciones que modifiquen la propuesta inicialmente presentada, a criterio del evaluador del capítulo o punto a aclarar correspondiente.

Todos los costos derivados de la elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos por el proponente, la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES en ningún caso será responsable de ellos.

3.2 RESPONSABILIDAD POR SU ELABORACIÓN

La E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES no asume ninguna responsabilidad por la elaboración que de la oferta el proponente hiciera, ni por los gastos que la propuesta ocasione, corresponde únicamente al proponente y sobre este recae toda la responsabilidad de la propuesta.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse en idioma español, así: la primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos, la segunda por la parte financiera, la tercera por la parte técnica y cuarta por la parte económica, la propuesta debe adjuntarse en la plataforma SECOP II con todos los documentos y anexos requeridos legibles, escrita en letra de imprenta y la propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal (electrónicamente).

Una vez presentada la propuesta la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES no aceptará que los proponentes realicen variación o modificación alguna en la misma, lo cual no imposibilita la solicitud de las aclaraciones que fueren necesarias para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el punto 3.1.

La E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES no será responsable de la apertura prematura de la propuesta, en el caso que no sea correctamente dirigida, marcada o entregada.

Nota: El valor de la propuesta debe venir totalizado para efectos de transparencia del proceso y con el fin de facilitar el cálculo del porcentaje correspondiente a la póliza de la oferta.

3.4 PLAZO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

El proponente interesado debe presentar su propuesta a partir del momento que se definió en el cronograma de estos pliegos y hasta el día, fecha y hora de cierre, a través del proceso en el SECOP II

3.5 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas, el proponente podrá presentarse a cualquiera de los ítems de los grupos con las mismas características técnicas exigidas en los pliegos de condiciones para la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

3.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, la unidad y celeridad en su estudio y la evaluación por parte de la **E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, el proponente deberá adjuntar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

3.6.1 Carta de presentación de la propuesta Anexo N°1. De acuerdo con el modelo anexo 1, debidamente firmada en original por el representante legal de la persona jurídica proponente, indicando su nombre, y demás datos requeridos en el formato suministrado, donde se manifestará, el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar (Existencia, capacidad, representación legal, manifestación expresa de no encontrarse ni el representante legal, ni la persona jurídica que representa, incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES), indicar claramente la dirección de notificaciones y o envío de correspondencia, será obligatorio informar un número telefónico y un correo electrónico.

3.6.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

3.6.3 Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la autoridad o entidad competente según la ley, donde contenga la actividad económica y las facultades del Representante Legal, este certificado debe aportarse en original y haber sido expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACION. En caso de prórroga del cierre de la INVITACION prevalecerá la primera fecha. Además, deberá constar que la persona jurídica proponente tiene vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso que las facultades del representante legal estén restringidas deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para actuar en la presentación de la propuesta y en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para las sociedades que cuenten con un objeto social indeterminado, deben presentar documento suscrito por su representante legal certificando el objeto social de la sociedad.

3.6.4 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. Donde se pruebe la actividad socioeconómica del proponente.

3.6.5 Certificación de paz y salvo de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas de la presente INVITACION expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso.

3.6.6 Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente por el hecho de presentar propuesta oportunamente, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACION, para lo cual y como requisito para participar en este proceso, la propuesta deberá estar acompañada de la garantía de seriedad.

Esta garantía debe ser expedida a favor de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica del proponente, válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha cierre de la INVITACION . Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna.

La póliza a suscribir deberá ser aquellas a favor de entidades estatales.

La E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso.
b) Cuando el proponente favorecido no proceda, dentro del plazo estipulado en estos términos, a suscribir y legalizar el contrato.
c) Cuando el proponente favorecido no otorgue la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal.

3.6.7 La E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES previa solicitud escrita del proponente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se haya aprobado por la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES la garantía contractual.
3.6.8 Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la empresa como para el representante legal.
3.6.9 Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Para la empresa como para el representante legal.
3.6.10 Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía. Para la empresa como para el representante legal.
3.6.11 Certificado consulta delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. Para la empresa como para el representante legal.
3.6.12 Certificado de antecedentes de medidas correctivas. Para la empresa como para el representante legal.
3.6.13 Formato diligenciado del registro único proveedores del Hospital (Anexo N°2).
3.6.14 Registro único de proponentes RUP. Expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio en las actividades, especialidades y grupos que correspondan al objeto contractual y su inscripción debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta.

3.6.15 Propuesta técnica. La propuesta técnica deberá cumplir mínimo con las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación y los documentos adjuntos.
3.6.16 Propuesta económica. en el formato que se encuentra en el Anexo N°3, el proponente deberá llenar los espacios allí solicitados y a los ítems a los cuales se vaya a presentar.
3.6.17 Otros documentos. Con la propuesta deberán anexarse todos los documentos que acrediten los requisitos mínimos señalados en los numerales anteriores del presente pliego.

3.7 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

La E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del HOSPITAL, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.
b) Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.

c) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
d) Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada.
e) Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
f) Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los pliegos de condiciones.
g) Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.
h) Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
i) Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
j) Cuando la propuesta económica sea considera como artificialmente baja.

NOTA 1: En el caso del literal j), el Comité de la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, requerirá de manera previa al oferente hasta la fecha límite de publicación de la evaluación final, para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En caso de que el Comité concluya, después de las explicaciones dadas por el oferente, que la propuesta es artificialmente baja, se procederá al rechazo de la propuesta según lo señalado en el presente numeral.

3.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACION. La E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera, lo cual será comunicado al proponente mediante escrito, publicación en la página web del HOSPITAL y en el SECOP. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

IV. CAPITULO

4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Esta INVITACION se evaluará y adjudicará conforme a los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, de experiencia, financiero y técnico. Y el comité de evaluador de la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES recomendará la oferta u ofertas más favorables a la Entidad.

FACTORES	PUNTOS
EVALUACIÓN JURÍDICA	Admisible / No admisible
EXPERIENCIA (ESPECÍFICA)	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible / No admisible
ESPECIFICACIONES TECNICAS	400 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA	600 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

La evaluación de las propuestas se hará de la siguiente forma:

4.1.1 Verificación de requisitos habilitantes. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal y técnico exigidos en el pliego de condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

4.1.1.1 Verificación Jurídica. Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los pliegos de condiciones. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, su calificación será de admisible o no admisible. La propuesta calificada como no admisible será rechazada, por el contrario, la que tenga calificación de admisible continuará con la evaluación de requisitos técnicos.

4.1.1.2 Experiencia. Esta no dará puntos, su calificación o incumplimiento de alguno de los requisitos en cuanto a la experiencia causará que la propuesta sea no cumple, por lo cual, la misma no será tenida en cuenta para seguir en el proceso de selección.

4.1.1.3 Capacidad financiera. Este factor de evaluación no dará puntos, su calificación será admisible o no admisible, el proponente que cumpla con los requisitos financieros establecidos anteriormente hará que su propuesta sea admisible y continúe con la evaluación técnica.

4.1.1.4 Especificaciones Técnicas. Las especificaciones y descripciones técnicas serán de carácter obligatorio, el incumplimiento de alguna de estas ocasionará que la propuesta se evaluada como NO CUMPLE y la misma será rechazada para continuar con la evaluación económica.

4.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad del Anexo "Especificaciones Técnicas". Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150- de 2007)

4.3 CRITERIOS TÉCNICOS PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)

Criterio Técnico	Puntaje Asignado (Puntos)
El oferente que certifique mediante documento suscrito por su representante legal que se compromete a suministrar las Raciones Familiares para Preparar (RFPP) en estricto cumplimiento de las Fichas Técnicas Aprobadas RFPP Mensual Alterna Excepcional para Casos Especiales y de las Fichas Técnicas de Alimentos expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las cuales incluyen minutas, especificaciones técnicas, valores nutricionales y requisitos sanitarios.	**100 PUNTOS**
El oferente que certifique mediante documento suscrito por su representante legal que se compromete a cumplir con los porcentajes de compra local exigidos por el ICBF, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos técnicos del programa, indicando el mecanismo de verificación y soporte de dicho cumplimiento.	**100 PUNTOS**
El oferente que certifique mediante documento suscrito por su representante legal que cuenta con la capacidad logística y operativa para realizar el almacenamiento, transporte, conservación y entrega de las RFPP en los municipios definidos por el ICBF, garantizando las condiciones de calidad, inocuidad y conservación de los alimentos, conforme a las normas sanitarias y técnicas aplicables.	**100 PUNTOS**

El oferente que certifique mediante documento suscrito por su representante legal que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente los lineamientos técnicos, operativos y de supervisión definidos por el ICBF, incluyendo cronogramas, puntos de entrega, población beneficiaria referida y demás instrucciones impartidas por la supervisión del convenio.	**100 PUNTOS**
TOTAL	**400**

4.4 Evaluación económica.

La evaluación económica de las propuestas se realizará de manera objetiva y comparativa, con fundamento en los precios ofertados para el suministro y entrega de las Raciones Familiares para Preparar (RFPP), conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

La evaluación se efectuará sobre el valor total de la oferta, teniendo en cuenta que el precio deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, tales como suministro de los alimentos, logística, transporte, almacenamiento, distribución en los municipios definidos por el ICBF, impuestos, tasas y demás erogaciones a que haya lugar.

Criterios de asignación de puntaje

El puntaje máximo de la evaluación económica será de seiscientos (600) puntos, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

a) Valor total de la oferta – 510 puntos

Se asignará el puntaje máximo de quinientos diez (510) puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

A las propuestas cuyo valor sea superior al menor precio ofertado, se les asignará el puntaje de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado} = \frac{\text{Valor de la oferta de menor precio} \times 510}{\text{Valor de la oferta evaluada}}$$

b) Descuento comercial en nota crédito – 60 puntos

Se asignará el puntaje máximo de sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca el mayor descuento comercial en nota crédito, el cual deberá ser aplicable durante la ejecución del contrato y debidamente certificado por el representante legal.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado} = \frac{\text{Descuento comercial ofrecido en la propuesta evaluada} \times 60}{\text{Mayor descuento comercial ofrecido}}$$

c) Valores agregados relacionados con el objeto contractual – 30 puntos

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos a los proponentes que ofrezcan valores agregados directamente relacionados con el objeto contractual, tales como mejoras logísticas, fortalecimiento de los mecanismos de control de calidad, optimización de los procesos de distribución o cualquier otro beneficio adicional que no implique costo para la Entidad y que resulte verificable y pertinente para la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje en este criterio se realizará con base en la evaluación técnica y la pertinencia de los valores agregados ofrecidos, conforme a lo establecido en la presente Invitación.

4.5 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES publicará los resultados de la evaluación de las propuestas el día y hora señalados en el cronograma en la plataforma SECOP II.

4.6 ADJUDICACION DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

La adjudicación se efectuará mediante resolución que se publicará en la fecha y hora señalada en el cronograma en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los oferentes deberán conocer la estructura tributaria aplicable a la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, teniendo en cuenta que es una entidad descentralizada de orden departamental (Norte de Santander).

V. CAPITULO

5. DEL CONTRATO

5.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato el proponente seleccionado a través de su representante deberá presentarse en las instalaciones del Hospital para proceder a suscribir el contrato en las fechas establecidas en la presente INVITACION.

5.2 EFECTOS POR LA NO-SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no se presenta a suscribir el contrato dentro de la fecha anunciada, podrá la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, iniciar las acciones legales conducentes para hacer efectiva la póliza

de seriedad de la oferta.

5.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato electrónico plataforma secop II que surja de la presente INVITACION se perfeccionará con la firma de las partes.

5.4 REQUISITOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

5.4.1 REGISTRO PRESUPUESTAL

Antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá contarse con el registro presupuestal correspondiente expedido por el funcionario competente.

5.4.2 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

5.4.3 GARANTIAS

EL proponente favorecido una vez perfeccionado el contrato objeto de esta INVITACION deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a favor de la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que mantendrá vigente durante su vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

5.4.3.1 AMPAROS

El contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá estar respaldado por una garantía única, la cual deberá constituirse a favor de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, y contar, como mínimo, con los siguientes amparos, en los porcentajes y vigencias que se indican:

- Cumplimiento del contrato: Amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

- Calidad de los bienes suministrados: Amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO 5: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

Garantía que será aprobada de acuerdo a lo previsto en el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES a través de la plataforma SECOP II.

5.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Científico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, quien contará con el apoyo técnico de la Coordinadora del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, contratada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, y quienes, en el ámbito de sus competencias, deberán verificar, controlar y certificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

5.6 ANEXOS

Los siguientes documentos constituyen anexos integrales del presente proceso de selección y, en consecuencia, harán parte del contrato que se derive del mismo, para todos los efectos legales y contractuales:

- Análisis del Sector.
- Estudios Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Carta de Presentación de la Oferta.
- Formulario de Registro de Proveedores.
- Solicitud de entrega de raciones presentada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- Relación de puntos de entrega de Canastas Alimentarias.
- Fichas Técnicas Aprobadas
- Ración Familiar para Preparar (RFPP).
- Fichas Técnicas de Alimentos.

No siendo otro el motivo del presente.

Atentamente,

AYUER FARUD CABRALES SANTIAGO
GERENTE (D)